

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. CANCL PATR FAM 2021-00944.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 199 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Establece el art. 159 del C.G.P.: "*Causales de interrupción. El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:*

1. *Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem.*

(...) *La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento."*

En el presente asunto el apoderado de la parte demandante informa a través de memorial que remitiera vía correo electrónico el día 28 de octubre de 2022, sobre el fallecimiento de los demandados HERNESTINA TERREROS DE GONZÁLEZ y ARISTIDES TERREROS, allegando para el efecto copia de sus correspondientes registros civiles de defunción, solicitando la interrupción del proceso de conformidad con el precitado precepto; por lo que esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la INTERRUPCIÓN DEL PRESENTE PROCESO a partir de los hechos que la originan; advirtiéndole que durante la interrupción no correrán términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por aviso a la cónyuge sobreviviente del demandado ARISTIDES TERREROS (q.e.p.d.), señora ANA ADIELA PÉREZ DE TERREROS, así como a sus hijos MARIA FERNANDA, VICTOR HUGO y CARLOS ALBERTO TERREROS PÉREZ, quienes deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su

📍 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

☎ : 601 342-3489

✉ : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

notificación, allegando para el efecto la prueba idónea de su existencia; luego de lo cual se reanudará el proceso.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6d46d1799969cf275f3e8ea6139b9c2c8750ab214012709435e07488807e83**

Documento generado en 24/11/2022 12:40:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**